

Illinois State Board of Education
Centro para un Clima Seguro y Saludable
Departamento de Bienestar
(Center for Safe and Healthy Climate Wellness Department)

Instrucción para estudiantes en el hogar o en el hospital

Preguntas y respuestas

Los servicios de instrucción en el hogar o el hospital se proporcionan a un estudiante cuando un médico licenciado para practicar la medicina en todas sus ramas, un asistente médico licenciado (PA - physician assistant), o una enfermera registrada de práctica avanzada (APRN - Advanced Practice Registered Nurse) determina que el estudiante estará, o se anticipa que estará, ausente de la escuela por un mínimo de 10 días durante el año escolar debido a una condición médica. La meta de la instrucción en el hogar o en el hospital (HHI - Home/Hospital Instruction) es proporcionar al estudiante experiencias equivalentes a las que se ofrecen a otros estudiantes del mismo grado. Está diseñada para que el estudiante pueda volver al salón de clases sin haberse atrasado. Por lo tanto, la esencia o el contenido de la instrucción, generalmente académica, es permitir que el alumno se mantenga a la par de los demás estudiantes de su clase.

Reglamento 1.520 está siendo revisado para las revisiones para ponerlo en conformidad con la Ley Pública 100-443 y PA 100-465. Por favor refiérase a 105 ILCS 5/14-13.01 (del Cap. 122, par. 14-13.01) del Código Escolar para el apoyo legislativo al siguiente documento de Preguntas y Respuestas. Por favor refiérase a <https://www.isbe.net/Documents/226ark.pdf> en relación con todas las referencias a 23 Ill. Adm. Educación Especial Norma Administrativa Parte 226.

1. ¿Cuándo debe un distrito proporcionar servicios en el hogar o en el hospital?

La Sección 14-13.01(a) del Código Escolar indica que los servicios deben proporcionarse cuando un estudiante confinado en su hogar u hospitalizado no pueda asistir a la escuela debido a una condición certificada por una declaración médica que indique que el estudiante estará o se anticipa que estará, debido a la condición médica del estudiante, ausente de la escuela por un mínimo de 10 días de clases con al menos dos días a la vez en múltiples ocasiones durante el año escolar por dos semanas o más o en una "base intermitente continua", que se espera que totalice 10 días o más. Una "base intermitente continua" significa que la condición médica del estudiante es de tal naturaleza o severidad que se anticipa que el estudiante estará ausente de la escuela debido a la condición médica por períodos de por lo menos dos días a la vez múltiples veces durante el año escolar totalizando por lo menos 10 días o más de ausencias. No se exigirá que el alumno se ausente de la escuela un número mínimo de días para que pueda recibir instrucción en el hogar o en el hospital. En otras palabras, dos días de ausencia a la vez pueden ser "anticipados", pero esos días no necesitan ocurrir antes de que comiencen los servicios. La instrucción en el hogar o en el hospital puede comenzar tras la recepción de una declaración médica por escrito, pero la instrucción deberá comenzar a más tardar cinco días escolares después de que el distrito escolar reciba la declaración médica. La declaración médica debe estar firmada por un médico licenciado para ejercer la medicina en todas sus ramas (según lo determinado por la Ley de Práctica Médica de 1987) o por un PA o por un APRN.

2. ¿Cuántas veces debe presentar el padre o la madre la declaración médica por escrito de la necesidad de recibir instrucción en el hogar o en el hospital?

Se debe proporcionar una declaración médica por escrito de la necesidad de HHI como mínimo para el año escolar actual, a menos que existan menos de 10 días en el año escolar actual. Un distrito puede exigir que la declaración se debe proporcionar una declaración médica por escrito de la necesidad de HHI como mínimo para el año escolar actual, a menos que existan menos de 10 días en el año escolar actual. Un distrito puede requerir que la declaración sea presentada con mayor frecuencia que para el año escolar actual, tal como trimestral o semestralmente (semestral), si dicha instrucción está normalmente bajo un horario trimestral o semestral.

3. ¿Puede un distrito consultar con el médico, un PA o un APRN que redactó la declaración médica de necesidad de HHI para obtener más información sobre la condición o la duración de la HHI?

Una escuela debe obtener un permiso por escrito del padre o tutor del estudiante antes de proporcionar cualquier información al personal médico del estudiante. Una vez que la autorización por escrito esté archivada, se anima a la escuela a discutir el progreso académico y médico del estudiante tanto con el personal médico como con el padre/tutor (y el estudiante, si procede) para determinar la necesidad de los servicios que deban proporcionarse en casa o en el hospital u otro lugar fuera del campus. Los servicios deben ser proporcionados mientras que tales discusiones están ocurriendo y no pueden ser retenidos debido a la falta de la autorización o del permiso escrito de los padres o del tutor.

4. ¿Qué ocurre si un estudiante que necesita instrucción en el hogar o en el hospital tiene un Programa Educativo Individualizado (IEP) o un plan federal de la Sección 504?

La educación especial y los servicios relacionados requeridos por el IEP del estudiante o los servicios y adaptaciones requeridos por el plan federal de la Sección 504 del estudiante, si están escritos, deben implementarse como parte de la instrucción del alumno en el hogar o en el hospital, a menos que el equipo del IEP o el equipo del plan federal de la Sección 504 determine que es necesario realizar modificaciones durante la instrucción en el hogar o en el hospital debido a la afección del alumno. Sin embargo, los servicios relacionados proporcionados en la escuela, como los cuidados de enfermería o los servicios de salud o nutricionales, no requieren ser implementados en el hogar por el personal escolar.

5. ¿Qué sucede si un hospital comienza a proporcionar instrucción hospitalaria antes que el distrito reciba una declaración médica de necesidad?

Los servicios educativos proporcionados por un hospital antes de la recepción (o de la fecha) de la declaración médica de necesidad son responsabilidad del hospital.

6. ¿Existe un formulario en el que el médico pueda certificar al estudiante para servicios educativos en el hogar o en el hospital?

No se requiere ningún formulario, pero ISBE les proporciona a los distritos un formulario opcional accesible en <https://www.isbe.net/Documents/Medical-certification-home-hospital-instruction.pdf#search=home%20hospital> que puede utilizarse. Cualquier formulario diferente que sea proporcionado por el distrito o el hospital tiene que incluir todos los elementos requeridos que cumplan con la Sección 14.-13.01.

7. ¿Qué cantidad de instrucción, como mínimo, hay que proporcionarse a un estudiante de hogar u hospital? ¿Qué otros asuntos deben tenerse en cuenta en el caso de un estudiante discapacitado?

La sección 1.520 del 23 Código Administrativo de Illinois exige que "la cantidad de tiempo de instrucción o de servicios relacionados que se proporcione a través del IEP se determinará en relación con las necesidades educativas y las necesidades de salud física y mental del niño." Se recomienda que un estudiante sin IEP reciba al menos una hora de instrucción cada día escolar o cinco horas en cada semana escolar, a menos que la declaración médica del estudiante indique que el niño no debe recibir esa cantidad de horas en una semana o día.

El equipo del IEP para un estudiante con discapacidades deberá considerar la necesidad de servicios en el hogar u hospital según la Parte 226.300 de la Regla Administrativa de Educación Especial. Tal consideración se basará en una declaración por escrito de un médico licenciado para ejercer la medicina en todas sus ramas, PA, o APRN que especifica:

- i. El estado de salud del niño, incluyendo el diagnóstico;
- ii. El impacto en la habilidad del niño para participar en la educación (el nivel de tolerancia física y mental del niño para recibir servicios educativos); y
- iii. La duración anticipada o la naturaleza de la ausencia escolar del niño.

Si un equipo del IEP determina que los servicios en el hogar o en el hospital son médicamente necesarias, el equipo desarrollará o revisará el IEP del niño de acuerdo con ello.

La cantidad de tiempo de instrucción o de servicios afines proporcionados a través del programa en el hogar u hospitalario se determinará en relación con las necesidades educativas y las necesidades de salud física y mental del niño.

La cantidad de tiempo instruccional no será menos de cinco horas por semana a menos que el médico, PA, o APRN haya certificado por escrito que el estudiante no debe recibir más de cinco horas de instrucción en una semana escolar.

Los servicios requeridos por el IEP serán implementados tan pronto como sea posible después de que el distrito haya recibido la declaración médica.

8. ¿Podría proporcionarse la instrucción a través de telecomunicación?

Un niño al que se le proporcione instrucción en el hogar o en el hospital por teléfono u otro dispositivo tecnológico recibirá no menos de dos horas semanales de servicios de instrucción directa. La instrucción también puede ser proporcionada por FaceTime, Skype, Go-To Meeting, u otros tipos de comunicación por medios electrónicos ya sea audio o video. Si se utiliza, este método debe ir acompañado de no menos de dos horas por semana o servicio de instrucciones directas, a menos que la declaración médica dirija que el estudiante se encuentre en un aislamiento médicamente requerido. Todas las políticas de datos electrónicos del distrito deben seguirse cuando la instrucción se proporcione a través de las telecomunicaciones

9. ¿Podría proporcionarse el tiempo de instrucción fuera de las horas o días escolares regulares?

Las horas de instrucción serán programadas durante el tiempo conveniente para las dos partes, pero sólo en los días en que la escuela esté regularmente en sesión, a menos que se acuerde lo contrario por todas las partes.

10. ¿Deben los instructores cumplir los mismos requisitos que los maestros de un salón de clases?

Los instructores del hogar u hospital deberán cumplir los requisitos del 23 Ill. Adm. Code 1.610 (Personal que Debe estar Cualificado).

11. ¿Cuál es la obligación de un distrito cuando se solicitan servicios al hogar u hospital al final del año escolar?

La sección 14-13.01 indica que un niño debe tener una condición médica que probablemente cause una ausencia de 10 o más días de la escuela. No hay requisito para iniciar los servicios en el hogar o el hospital si el referido se hace con menos de 10 días escolares en el año escolar.

12. ¿Qué debe hacer un distrito si un hospital proporciona instrucción sin el conocimiento del distrito y después le cobra por estos servicios?

El distrito tiene que recibir una declaración médica que indique que el estudiante estará ausente durante dos o más semanas consecutivas de clases (10 días) o ausencias intermitentes continuas. El distrito de residencia del estudiante debe tener la primera oportunidad de dirigir la instrucción del estudiante antes de ser responsable por los costos. Si no se presenta una declaración médica, el distrito no tiene obligación de pagar. Además, el distrito puede elegir proporcionar sus propios instructores en lugar de recurrir al personal del hospital.

13. ¿Qué puede hacer un distrito si el estudiante se encuentra ahora confinado en su hogar y necesita un curso de laboratorio para completar los requisitos de graduación?

La obligación del distrito escolar es proporcionar instrucción basada en las necesidades del estudiante. Cumplir con los requisitos de graduación es una necesidad del estudiante. El currículo puede ser modificado para permitir un estudio independiente o para permitir que otro curso sea sustituido para que el estudiante pueda cumplir con los requisitos para la graduación.

14. Cuando una estudiante está embarazada, ¿qué responsabilidad tiene el distrito de proporcionar instrucción en el hogar?

Hay dos componentes de la responsabilidad del distrito según la Sección 10-22.6a del Código Escolar. En primer lugar, la instrucción en el hogar debe proporcionarse antes del nacimiento del niño si un certificado médico indica que el estudiante está médicamente incapacitado para asistir a la instrucción regular en el salón de clases. En segundo lugar, el distrito debe garantizar la provisión de servicios educativos a la madre durante los tres meses siguientes al nacimiento del niño o a un aborto espontáneo; la declaración médica debe indicar la duración del periodo postparto requerido para estos servicios, que podrán reducirse o extenderse hasta tres meses por la declaración médica.

15. Si el estudiante elegible para los servicios del hogar o del hospital es un estudiante de educación especial, ¿tendremos que volver a convocar el equipo del IEP para un cambio de ubicación?

El equipo del IEP desarrollará o revisará en consecuencia al IEP del niño si determina que los servicios en el hogar o en el hospital son médicamente necesarios, basándose en una declaración por escrito de un proveedor médico calificado. (Véa la Parte 226.300(c).) Sin embargo, los servicios pueden prestarse antes de que el equipo del IEP se reúna y realice las revisiones.

16. ¿Puede el distrito proporcionar servicios de instrucción en el hogar durante el verano si un estudiante ha estado recibiendo instrucción en el hogar y, al final del período escolar, necesita continuar la instrucción para poder completar el grado asignado y pasar al año siguiente con su clase?

Se recomienda que la instrucción en el hogar se proporcione, particularmente si la escuela de verano está siendo proporcionada en el edificio escolar del hogar del estudiante o en el distrito residente y si el estudiante cumple con el criterio del distrito para la asistencia a la escuela de verano. De acuerdo con la Parte 226.300(e), la instrucción se llevará a cabo sólo en los días en que la escuela esté regularmente en sesión, a menos que las partes acuerden lo contrario. Además, deberá archivarse un certificado médico que verifique la necesidad de la tutoría en casa (es decir, que el niño no puede asistir a la escuela por razones médicas).

17. ¿Debe un distrito proporcionar instrucción en el hogar u hospital a un estudiante matriculado en una escuela privada o parroquial y que ahora requiera tales servicios?

Un estudiante privado/parroquial con discapacidades con un Plan de Servicios Individuales (ISP - Individual Services Plan) aprobado puede recibir servicios del distrito utilizando los fondos proporcionales federales de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act). Sin embargo, según 34 CFR 300.137, ningún alumno privado o parroquial con un ISP tiene derecho individual a recibir parte o la totalidad de la educación especial y los servicios afines que recibiría si estuviera matriculado en el distrito. Además, no existe ninguna ayuda estatal general o reembolso de hogar u hospital a un distrito por ningún servicio proporcionado a un estudiante no matriculado en el distrito.

18. ¿Debe un distrito proporcionar instrucción en el hogar si un estudiante ha sido suspendido o expulsado de la escuela, tal como por una infracción de las reglas o por no cumplir con los requisitos para los exámenes de salud de los estudiantes o las vacunas?

No se requiere la instrucción en el hogar si no hay una declaración médica que requiera la ausencia del estudiante de la escuela.

19. ¿Es necesario que un maestro tenga licencia en educación especial para proporcionar servicios en el hogar u hospital si el estudiante tiene un IEP?

Sí. Los maestros que proporcionan instrucción en el hogar u hospital a estudiantes con discapacidades y un IEP escrito deben poseer una licencia de enseñanza con un endoso que sea suficiente para cumplir completamente con el IEP del estudiante.

20. ¿Puede un distrito contratar a una persona con licencia de maestro sustituto como instructor de hogar u hospital?

Sí. Según 23 Illinois Administrative Code 1.520, f), los instructores de hogar u hospital deben cumplir con los requisitos de 23 Ill. Adm. Código 1.610 (Personal Requerido para ser Calificado), excepto que el uso de un individuo que tiene sólo una licencia de enseñanza sustituta es permisible si el individuo proporciona instrucción bajo la supervisión de un individuo que tenga una Licencia de Educador Profesional (PEL - Professional Educator License) endosada en el campo de la enseñanza y es el maestro en cuya clase el estudiante esté inscrito.

21. ¿Puede un educador con el endoso de Personal de Apoyo Escolar o Administrativo instruir a estudiantes en el hogar u hospital?

Un PEL con un endoso de Personal de Apoyo Escolar o un endoso Administrativo no califica a un empleado a enseñar a estudiantes en el hogar u hospital. El instructor debe tener una licencia de enseñanza válida.

22. ¿Qué debe hacer un distrito si un estudiante padece de una condición médica que le permite asistir parcialmente a clase? En otras palabras, ¿puede el estudiante asistir a la escuela durante una parte limitada del día y también recibir instrucción en el hogar?

Puede proporcionarse instrucción tanto en la escuela como en el hogar, siempre y cuando haya una declaración médica en el expediente que indique que es necesario.

23. ¿Qué debe hacer un distrito si un estudiante tiene una condición médica y sólo puede asistir a la escuela de forma intermitente?

La Sección 14-13.01(a) aborda las situaciones de hogar u hospital para estudiantes que están ausentes en una "base intermitente continua". Una base intermitente continua significa que la condición médica del estudiante es de tal naturaleza o severidad que se anticipa que el estudiante estará ausente de la escuela debido a la condición médica por períodos de por lo menos dos días a la vez una o más veces durante el año escolar totalizando por lo menos 10 días o más de ausencias. No se exigirá que el alumno se ausente de la escuela un número mínimo de días para que pueda recibir instrucción en el hogar o en el hospital. La instrucción en el hogar o en el hospital puede comenzar al recibir una declaración escrita del médico, pero la instrucción comenzará a más tardar cinco días escolares después de que el distrito escolar reciba la declaración del médico. La educación especial y los servicios relacionados requeridos por el IEP del estudiante o los servicios y adaptaciones requeridos por el plan federal de la Sección 504 del estudiante deben implementarse como parte de la instrucción en el hogar o en el hospital del estudiante, a menos que el equipo del IEP o el equipo del plan federal de la Sección 504 determine que es necesario realizar modificaciones durante la instrucción en el hogar o en el hospital debido a la condición del estudiante.

24. ¿Puede aceptarse una declaración médica que se extienda más allá del año escolar actual?

No, una declaración médica sirve sólo para el año escolar actual. Una declaración médica indica que el alumno debe ausentarse 10 días o más este año escolar.

25. ¿Debe el distrito proporcionar instrucción en el hogar si el estudiante está excluido de la escuela

durante un brote de una enfermedad basada en el hecho de que el estudiante carece de la inmunización requerida para esa enfermedad?

Los servicios deben proporcionarse si la razón por la que el estudiante no puede asistir a la escuela durante un brote de una enfermedad prevenible mediante vacunación está relacionada con una afección y la declaración médica se presenta por escrito. Los servicios pueden proporcionarse, pero no están requeridos a ello, si la razón está relacionada con una condición no médica (es decir, objeción religiosa).

Si tiene alguna pregunta, contacte: schoolnurse@isbe.net